



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

PÁGINA

INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	7
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	13
A. Conclusiones	13
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	14



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera	17
II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA	18



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

En la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos estatales, federales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 29 de abril de 2021, con oficio No. COQCYT/DG/0090/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento, extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología** se crea mediante Decreto como un organismo descentralizado de la administración pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 20 de Diciembre de 1999, el cual fue abrogado mediante Decreto número 86, en el cual se aprueba la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, la cual es de orden público e interés general y tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno del Estado de Quintana Roo otorga para impulsar, fomentar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica y vincularla a las necesidades



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de desarrollo económico del Estado, así como la coordinación de las acciones públicas y privadas orientadas a promover y atender las nuevas necesidades de desarrollo científico y tecnológico de la región y del país, coadyuvando al funcionamiento y la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; su aplicación y vigilancia compete al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, el cual es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es: Impulsar y fomentar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, para alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas de superación, tanto en lo social como en lo económico, tomando en cuenta los objetivos políticos y estratégicos previstos en los programas nacionales y estatales de la materia; Coordinar las acciones públicas y privadas de promoción al desarrollo científico y tecnológico en la Entidad; Dictar los lineamientos que orienten al desarrollo científico y tecnológico en la Entidad; Procurar que en el Estado se incremente la canalización de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros; aplicándose éstos en la coordinación y elaboración de trabajos relativos a la investigación y desarrollo tecnológico, alcanzando la mayor eficiencia de los mismos; y pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico, una parte sea destinada a la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquéllas personas que se dediquen a su fomento y difusión, de tal manera que se incentive la participación de un mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre desarrolladores y usuarios. Con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicho decreto de fecha 06 de junio de 2006 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de junio de 2006 en Tomo II, Número 11, Séptima Época.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

20-AEMF-D-GOB-030-059

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Ingresos

Universo: \$46,226,542.45

Población Objetivo: \$40,335,742.45

Muestra Auditada: \$39,766,666.24

Representatividad de la Muestra: 98.59%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$5,890,800.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Egresos

Universo: \$43,903,421.17

Población Objetivo: \$39,104,745.74

Muestra Auditada: \$27,597,227.88

Representatividad de la Muestra: 70.57%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$4,798,675.43, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de los ingresos y egresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisaron la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, Dirección de Fomento al Posgrado y a la Investigación, Dirección del Planetario Yok 'ol Kaab y Dirección de Apropiación Social del Conocimiento, del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Revisar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Confirmar la apertura de las cuentas bancarias y su utilización.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes fueron efectivamente otorgados o amortizados.
6. Asegurar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



7. Constatar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, resguardo e inventario.
8. Examinar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados.
9. Examinar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Revisar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



número ASEQROO/ASE/AEMF/0536/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
L.C. Manuel Jesús Brito Rosado	Coordinador
L.A. Shaira del Pilar Cahuich Chan	Encargada de la Supervisión

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto 1.3 apartado A, consistentes en 2 Pliegos de Observaciones.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **10** resultados finales de auditoría y se determinaron **23** observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas y 7 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 4 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

Ingresos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado:1 Observación: 1	Falta de recuperación de cartera, adeudos o créditos otorgados a clientes/contribuyentes	(3H) Falta de recuperación de carteras o ministraciones	Solventado
Resultado:1 Observación: 2	Falta de recuperación de cartera, adeudos o créditos otorgados a clientes/contribuyentes	(3H) Falta de recuperación de carteras o ministraciones	\$3,571,211.12 Solventado
Resultado:2 Observación: 3	Falta de comprobante fiscal y soporte que ampare el ingreso	(1A) Falta de documentación comprobatoria justificativa de los ingresos	Solventado
		Total	\$3,571,211.12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Egresos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 3 Observación: 4:	Inconsistencia en el cálculo de depreciaciones	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Recomendación
Resultado: 4 Observación: 5	Falta de recuperación de asignaciones de fondo fijo	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Solventado
Resultado: 5 Observación: 6	Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta	(4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	Solventado
Resultado:6 Observación: 7	Inadecuada presentación de proveedores	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventado
Resultado:7 Observación: 8	Inconsistencia en la presentación de información financiera	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventado
Resultado: 8 Observación: 9	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	\$167,678.00 Solventación parcial 27,608.00 Pliego de observaciones 140,070.00
Resultado: 8 Observación: 10	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	252,648.00 Solventación parcial 21,054.00 Pliego de observaciones 231,594.00
Resultado: 8 Observación: 11	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	16,649.00 Solventación parcial 8,490.99 Pliego de Observaciones 8,158.01
Resultado: 8 Observación: 12	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	12,127.80 Solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 8 Observación: 13	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	22,968.00 Solventación parcial 14,699.52 Pliego de Observaciones 8,268.48
Resultado: 8 Observación: 14	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	80,041.00 Solventado
Resultado: 8 Observación: 15	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	15,000.00 Solventado
Resultado: 8 Observación: 16	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	24,795.00 Solventado
Resultado: 8 Observación: 17	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	22,651.30 Recomendación
Resultado: 8 Observación: 18	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	45,689.66 Solventado
Resultado: 8 Observación: 19	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	9,370.81 Solventado
Resultado: 8 Observación: 20	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	119,910.46 Solventado
Resultado: 8 Observación: 21	Adquisiciones de bienes o servicios con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	165,000.00 Solventado
Resultado: 9 Observación: 22	Falta de cumplimiento legal en la cuestión financiera	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	Recomendación
Resultado: 10 Observación: 23	Falta o ilegalidad del contrato	(3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	67,666.70 Solventado
		Total	\$1,022,195.73



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Ingresos

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(3H) Falta de recuperación de carteras o ministraciones	\$3,571,211.12	\$3,571,211.12	\$0.00	\$0.00
Totales	\$3,571,211.12	\$3,571,211.12	\$0.00	\$0.00

Egresos

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	\$954,529.03	\$566,438.54	\$0.00	\$388,090.49
(3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	67,666.70	67,666.70	0.00	0.00
Totales	\$1,022,195.73	\$634,105.24	\$0.00	\$388,090.49

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 22 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-D-
GOB-030-059**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pliegos de observaciones emitidos en el punto 1.3 apartado A.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA